

C A P I T U L O I .-

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETIVOS Y AMBITO TERRITORIAL .-

Artículo 1º .- Denominación: Con el nombre de GRANJA ESCUELA HARITZ BERRI se constituye una asociación educativo-ocupacional de jóvenes marginados.

Artículo 2º .- Domicilio: El domicilio de la Asociación queda fijado en Burlada (Navarra), c/ San Blas nº 10, con centro de trabajo en Ilundain (Valle de Aranguren).

Artículo 3º .- Objetivos: El objetivo principal de esta Asociación es la iniciación de una experiencia piloto sico-pedagógica en el medio rural con jóvenes de conducta considerada "difícil" y con ambiente familiar negativo para su desarrollo personal.

- Ocupación del tiempo libre.
- Aprender a respetar y querer a los animales.
- Experimentar y aprender el cuidado, cria de animales, con vistas a un futuro de vuelta al campo, posible empleo, etc.
- Autoabastecer a la granja para el consumo (cocina), y en conejos y gallinas buscar producción y rentabilidad. Procurar mantener en libertad los animales posibles.
- Aprender a llevar la contabilidad, pudiendo controlar los mismos chavales ingresos, gastos, presupuestos, con la ayuda del monitor responsable del area.
- Participar de los beneficios obtenidos, como estímulo, remuneración y participación en el proceso productivo. La aportación será al fondo común del resto de departamentos.
- Globalizar desde esta experiencia una educación in-

tegral, procurando fomentar la lectura, mejorar la escritura, adquisición de conocimientos específicos y generales a todos los niveles que se vea posible. Sobre todo, en el area de matemáticas, con datos concretos a su alcance.

- Conocer los organismos, asociaciones, etc., que se encarguen de esta labor a nivel provincial.
- Ver que posibilidades, a nivel de administración de algún reconocimiento oficial en cuanto a capacitación agraria y ganadera.
- Aprender a respetar y querer las plantas.
- Experimentar y aprender el cuidado, y cultivo de hortalizas pensando en un posible retorno al campo.
- Integrar esta experiencia de huerta en todos los demás temas.
- Estudiar la comercialización de los frutos una vez haber completado el autoabastecimiento de la Granja.
- Utilización de la maquinaria agrícola.
- Experimentar la agricultura biológica, medios naturales de fertilización, propiedades de las tierras.

Artículo 4º .- La Asociación estará exenta totalmente de caracteres políticos quedando prohibido a sus asociados en el domicilio social toda discusión sobre aquellas cuestiones ajenas totalmente a la finalidad y objetivos señalados.

Artículo 5º .- Ambito territorial :- Queda limitado al municipio de Burlada, y previa aprobación expresa de la Asamblea General se podría ampliar al territorio foral de Navarra.

C A P I T U L O I I



ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 6º.-- La Dirección y Administración de la Sociedad corresponde a:

- a) Asamblea de socios
- b) Junta Rectora

Artículo 7º.--La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año, cuando menos, con carácter obligatorio durante el mes de setiembre.

Artículo 8º.--Para la validez de los acuerdos de la Asamblea de Socios, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los asociados, debiendo adoptarse aquellos por mayoría simple, y en segunda convocatoria, también por mayoría simple cualquiera que fuera el número de asociados asistentes.

Artículo 9º.--La convocatoria se realizará por la Junta Rectora con una antelación de 15 días debiendo contener el Orden del día, fijando el lugar y hora de su celebración.

Artículo 10.--En las discusiones que puedan presentarse en la Asamblea de Socios, el Presidente cuidará de que se use en las mismas la moderación debida y el respeto mutuo pudiéndose retirar la palabra previa amonestación a quien así no se conduzca en su actuación.

Artículo 11.--El Presidente podrá levantar la sesión siempre que lo considere conveniente o algún incidente lo requiera en cualquier momento de la Asamblea.

Artículo 12.--Las votaciones se celebrarán mediante voto emitido por cada socio nominalmente.

En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

Artículo 13.-La Asamblea de Socios se reunirá, con carácter extraordinario, a propuesta de la Junta Rectora, o cuando lo solicite una tercera parte de los asociados en los términos establecidos en los artículos anteriores.

Artículo 14.-La Asamblea de Socios conocerá de los siguientes asuntos:

- Con carácter extraordinario:

- a) Disolución de la Asociación
- b) Modificación de los presentes Estatutos

- Con carácter ordinario:

- a) Aprobación de cuentas
- b) Variación de las cuentas ordinarias
- c) Subidas de cuotas
- d) Cualquier asunto o gestión cuya importancia aconseje la convocatoria de la Asamblea de Socios.



Artículo 15.-La Junta Rectora, elegida por la Asamblea de Socios, reunida con carácter ordinario, se compondrá de los siguientes miembros:

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente
- c) Un Secretario
- d) Un Tesorero
- e) 7 Vocales

Artículo 16.-La renovación de la Junta Rectora se hará cada dos años a razón de la mitad de sus componentes de la siguiente forma:

Años pares: Presidente

Secretario

4 vocales: 1ª, 3ª, 5ª y 7ª

Años impares: Vicepresidente

Tesorero

3 vocales: 2ª, 4ª y 6ª

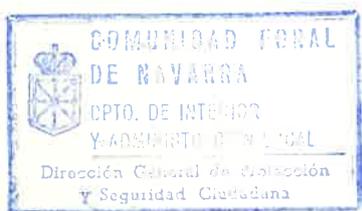
Artículo 17.-Los miembros cesantes podrán ser elegidos para un nuevo mandato en los mismos puestos que venían desempeñando o en otros diferentes.

Artículo 18.-La Junta Rectora se reunirá con carácter obligatorio, una vez al mes.

Sus acuerdos serán válidos siempre que concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros, debiendo adoptarse aquellos por mayoría simple, en caso de empate decidirá el Presidente de la Junta.

Artículo 19.-Serán funciones de la Junta Rectora:

- a) Ostentar la representación de la Asociación, facultando al Presidente o a cualquiera de sus miembros.
- b) Resolver las reclamaciones que se formulen por los asociados.
- c) Solucionar cualquier contingencia que se presente
- d) Convocar las Asambleas de Socios, ordinarias y extraordinarias.
- e) Confeccionar los presupuestos anuales
- f) Redactar la Memoria anual.
- g) La contratación del personal.



Artículo 20.-Las facultades de los miembros de la Junta Rectora son los siguientes:

Del Presidente:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación.
- b) Convocar y presidir toda clase de juntas y sesiones que se celebren.
- c) Firmar las actas después de ser aprobadas.
- d) Velar porque todos y cada uno de los componentes de la Junta Rectora, como aquellos que desempeñan funciones que las cumplan.



Del Vicepresidente:

Sustituir al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad con sus mismas **atribuciones.**

Del Secretario:



- a) Redactar las convocatorias y dirigir las citaciones para todos los actos a celebrar.
- b) Extender las actas de las sesiones y llevar los libros necesarios.
- c) Contestar la correspondencia que se reciba.
- d) Velar por la buena marcha de la Asociación en sus relaciones de régimen interno o externo.

Del Tesorero:

- a) Tener bajo su cargo y responsabilidad los fondos que se ingresen por cualquier concepto.
- b) Extender los recibos de cuotas de los asociados y proceder a su cobro.
- c) Realizar todo género de cobros y pagos.

De los Vocales:

- a) Colaborar en las deliberaciones de la Junta Rectora.
- b) Dar orientaciones para la buena marcha de la Asociación.
- c) Formular de todo aquello que sea de interés para la Asociación.

C A P I T U L O I I I

SOCIOS, DERECHOS, DEBERES



Artículo 21.- Para ser socio se requiere ser mayor de edad, tener capacidad de obrar y pedirlo voluntariamente. Además:

- a) Los firmantes del Acta de Constitución.
- b) Los padres de los jóvenes atendidos en el Centro.
- c) Los jóvenes que habiendo experimentado en el Centro manifiesten su deseo de adquirir tal condición.
- d) Cualquiera persona que fuese admitida por la Junta Rectora a propuesta de dos asociados.

Artículo 22.- Se perderá la condición de socio:

- 1ª.- Por voluntad propia
- 2ª.- Por acuerdo de la Junta Rectora contra cuyo acuerdo se podrá recurrir ante la Asamblea de Socios en el plazo de 8 días.

Artículo 23.- Todos los socios tendrán derecho a :

- a) Participar en las Juntas y Asambleas con voz y voto.
- b) Ser elegidos para los cargos Directivos de la Asociación.
- c) Presentar personas ajenas para su incorporación a la Asociación.
- d) Dirigir propuestas y orientaciones de todo tipo a las Juntas y Asambleas de Socios.

Artículo 24.- Todos los socios tendrán la obligación de:

- a) Pagar las cuotas establecidas o que se establezcan.
- b) Ocupar los cargos directivos si se les eligió para ello.
- c) Cumplir los Estatutos y cuantas órdenes e instrucciones procedan de la Junta Rectora o de la Asamblea de Socios.
- e) Defender en todo momento el buen nombre de la Asociación.

C A P I T U L O IV



PATRIMONIO Y MEDIOS ECONOMICOS

Artículo 25.- Los medios económicos y patrimoniales de la Asociación serán:

- a) Las cuotas de los Socios
- b) Las donaciones particulares
- c) Las asignaciones oficiales
- d) Los propios recursos.

Patrimonio:

La Asociación cuenta con un patrimonio fundacional de 1.000.000 pts (Un millón).

Artículo 26.-

El límite del presupuesto anual previsto es de 11.000.000 pts (once millones).

Artículo 27.-

Caso de disolución de la Asociación se nombrará una Comisión liquidadora, para responsabilizarse del balance económico.

Los remanentes sobrantes, si existieran, se entregarán a la Escuela de Tiempo Libre Haritz Berri.

Artículo 28.-

En lo no previsto en los presentes estatutos serán de aplicación cuanto preceptua la Ley de Asociaciones de fecha 24 de diciembre de 1964 y Real Dcto. 1.440/65 de 20 de mayo.

José Luis Zúñiga
4
[Signature]

Carlos Monreal A. Haroegui
[Signature]

Helena Percebo de Mendocza

M^{te} Isabel Aguereta

Justo Patena
[Signature]
Manolo Lizaola

Félix Hermoso de Mendocza

Eugenio Lasa Lasa

Luis Pedraza

Andrés Rana

Jesus Uriz
II

Faustino Gorría

Eeresa Larraza

J. Daniel Cobern

Marisa García II

Maribel Buzpate

Aurora Rived

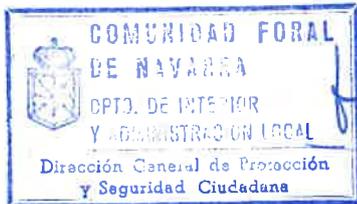
Aurora Pérez
II

Félix Hermoso de Mendocza
José Carlos Inda

Visados, conforme a lo prevenido
en el artículo 3.º de la Ley de 24
de Diciembre de 1964, por resolu-
ción de 23 de JULIO de 1985

Pamplona 23 de JULIO de 1985

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION Y
SEGURIDAD CIUDADANA



Nº de Registro de
Asociaciones: Escuela d. T. L.

[Handwritten signature]

514 Prov.

A 5-3-1047 Nacional

Nº de Registro de Asociaciones de l
Grupo:

Provincial 1261

Nacional 67.909